

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR****RE-EMAPASR-EP-02-20****CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO**

En la ciudad de Santa Rosa, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, representada por el Ing. Wilson Segundo Soto Vega, en calidad de Gerente General Subrogante, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, el señor Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Representante Legal de Radio Infinito- 97.5 FM, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único, para la **CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO**

Art. 22 Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

1.02 Mediante Memorando No. 00115 EMAPASR-EP-GG-2020, de fecha 20 de enero del 2020, el Ing. Stalin Xavier Tinoco Blacio, Gerente General, solicita a la Directora Financiera de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, Ing. Silvia Ganán Dávila, indicando "Solicito a usted certificar el número de partida presupuestaria y la existencia de fondos por el valor de \$ 2,950,00 más IVA, para realizar la **CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO, por 10 meses**".

1.03. Mediante Certificación No. 0036-EMAPASR-EP-DF-2020, de fecha 24 de enero del 2020, la Ing. Silvia Ganán Dávila, Directora Financiera de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, indica "Certifico que de conformidad a lo solicitado por usted en el Memorando No. 00117 EMAPASR-EP-GG-2020, de fecha 20 de enero del 2020, que en el presupuesto del año 2020, se ha considerado la partida presupuestaria 111.5.3.02.07 denominada Difusión, Información y Publicidad, existe la disponibilidad presupuestaria para realizar la **CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO, por 10 meses, por el valor de \$ 2.000,00 más IVA**"

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR**

1.04 Mediante Memorando No. 00116-EMAPASR-EP-GG-2020, de fecha 20 de enero del 2020, el Ing. Stalin Xavier Tinoco Blacio, Gerente General de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, solicita a la Abg. Mayra Zambrano P. Administradora de Compras Públicas, indica que *“La Empresa necesita realizar la contratación del proyecto de **“CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO”**, por el valor de \$ 2.000,00 más IVA, solicito a usted CERTIFICAR si se encuentra el proceso en el PAC 2020.*

1.05 Mediante oficio de fecha 28 de enero del 2020, la Abg. Mayra Zambrano, Administradora de Compras Públicas, de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, indica que *“De acuerdo con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, último párrafo del artículo 25 del Reglamento de la Ley, La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, certifica que el bien **“CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO”**, si se encuentran previsto en el Plan Anual de Contratación PAC 2020 con la siguiente denominación :*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COSTO	PERIODO
111.53.02.07	CONTRATAR PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE LA LOCALIDAD	4950,00	C1

1.06 Mediante oficio de fecha 28 de enero del 2020, la Abg. Mayra Zambrano P. Administradora de Compras Públicas de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, indica que *“Una vez que revisada la página de Catálogo Electrónico a través del portal institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento,este requerimiento fue mediante MEMORANDO No. 005-EMAASR-RP-2020...”*

1.07 Mediante Memorando No. 00187-EMAPASR-EP-GG-2020, de fecha 28 de enero del 2020, el Ing. Stalin Xavier Tinoco Blacio, Gerente General de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, solicita al Asesor Legal, Abg. Jimmy Cabrera, la elaboración del pliegos y resolución de inicio del proceso **“CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO”**.

1.08 Mediante Resolución No. 007-GG-EMPASR-EP-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, el Ing. Wilson Segundo Soto Vega, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, resuelve aprobar los pliegos y disponer el inicio del proceso precontractual sujeto a Régimen Especial No. RE-EMAPASR-EP-02-20, para la **“CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO”**.

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR**

- 1.09 Mediante Acta de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 04 de marzo del 2020 el Ing. Wilson Segundo Soto Vega, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, Régimen Especial No. RE-EMAPASR-EP-02-20, para la **"CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO"**, con el oferente señor Ing. Joffre Washington Unda Benítez, en calidad de representante legal de Radio Infinito.
- 1.10. Mediante Memorando No. 00456 GG-EMPASR-EP-2020, de fecha 04 de marzo del 2020, el Ing. Wilson Segundo Soto Vega, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, solicita al Lcdo. José Floril, Relacionador Publico de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, lo siguiente *"delego a usted para que se encargue de llevar adelante la etapa de calificación y presentar informe final la misma, que será elevada al portal de compras públicas la que debe realizar al cronograma del proceso que consta en los pliegos."*
- 1.11. Mediante Memorando No. 012-EMPASR-EP-RP- 2020, de fecha 05 de marzo del 2020, el Lcdo. José Floril, Relacionador Público de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, lo siguiente *"dando contestación al Memorando No. 00456-GG-EMPASR-EP-2020, de fecha 04 de marzo del 2020, el Ing. Wilson Segundo Soto Vega, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, donde se solicita la calificación de la oferta presentada por Radio Infinito para la "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO", una vez desarrollado el análisis de la oferta presentada por el oferente, la considero conveniente para los beneficios de la institución, con el valor acorde con el mercado de la localidad y cumplimiento de información acorde a las exigencias vigentes."*
- 1.12. Mediante Memorando No. 18-EMAPASR-EP-ADYP-2020 de fecha 10 de marzo del 2020, la Abg. Mayra Zambrano, Administradora de Compras Públicas, de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, indica que *"que se adjunta el Proceso de Régimen Especial RE-EMAPASR-EP-02-20 perteneciente a la "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA CAMPAÑA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO" y solicitarle remita a quien corresponda la elaboración del correspondiente contrato"*
- 1.13. Luego de haber cumplido el proceso de interno de contratación, el Ing. Wilson Segundo Soto Vega, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, solicita al Asesor Legal, Abg. Jimmy Cabrera, mediante memorando No. 00481-EMAPASR-EP-GG-2020, de fecha 10 de marzo del 2020, *"la elaboración del contrato CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PARA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO"*.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.01 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR**

- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Certificados de No Adeudar a la EMAPASR-EP y al GAD Municipal del cantón Santa Rosa.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga a la CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PARA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN RADIO INFINITO

Para la difusión de los servicios que presta la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa EMAPASR-EP, a sus clientes y llegar con mensaje directo que induzca a los usuarios al pago puntal de sus planillas, al buen uso y ahorro del agua potable, al cuidado del sistema de alcantarillado no arrojando desperdicios en el mismo, a evitar la contaminación ambiental y hacer sostenible el manejo de la cuenca alta del Río Santa Rosa para conservar el recurso del agua.

3.02 Se compromete al efecto, a cumplir la prestación de servicio establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.01 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es **\$2,000.00, DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Las pautas serán transmitidas en el siguiente horario, correspondientes a 09 pautas publicitarias diarias, por DIEZ (10) MESES:

HORARIO	PROGRAMA	DÍAS	SPOTS DIARIOS
06h15	Informativos de la mañana	Lunes a Viernes	3
09h30			
12h00			
13h00	Informativos del medio día	Lunes a Viernes	3
18h00	Informativos de la noche	Lunes a Viernes	3
19h00			

4.02 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.01.

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR**

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.01.- Los pagos del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria No. 111.5.3.02.07 denominada **DIFUSIÓN, INFORMACIÓN y PUBLICIDAD**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria No. 0036-EMAPASR-EP-DF-2020 de fecha 24 de enero del 2020, de la forma siguiente:

5.02.- Los pagos se realizará en forma mensual, por el valor de \$ 200,00 (**DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**) MÁS IVA., con la presentación de facturas, devidamente aprobadas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.01 No aplican garantía las partes, por no entregarse anticipo alguno, que su pago será contra presentación de factura a satisfacción de la entidad contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es desde el mes de **marzo** hasta **diciembre** del 2020, DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.01 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa será del 1 por 1.000 del valor total del contrato.

8.02.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

8.03.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá dárlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1583 del Código Civil.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y las partes por mutuo acuerdo renuncian al reajuste de precios, en consecuencia no estará sujeto a reajuste por ningún concepto por su modalidad contractual.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01 La CONTRATANTE designa al señor **Lcdo. José Floril Santos**, Relacionador Público de EMAPASR-EP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones Particulares y Generales de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR**

10.02 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.01 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.02 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.03 **Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Ciudad de Machala, en la Delegación Provincial de la Procuraduría General del Estado, 2do Piso del Edificio del Gobierno Autónomo Provincial de El Oro, para que proceda el arbitraje, debē existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR**

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

12.02 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Ciudad de Machala, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

12.02.02.- Arbitraje

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de Machala;
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de Machala;
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje Machala;
5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
8. La sede del arbitraje es la ciudad de Machala.
9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10.- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 60 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR**

12.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria. (Para este numeral, los pliegos se ajustarán dependiendo de la condición jurídica de la CONTRATANTE).

12.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Tercera. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

13.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador

Cláusula Décima Cuarta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santa Rosa.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP
EL ORO - ECUADOR**

La CONTRATANTE: EMAPASR-EP, Calles: Sucre y Av. El Oro, de la ciudad de Santa Rosa, El Oro,
Teléfonos: (07) 3600210 - 3600251
Correo Electrónico: www.emapasr.gob.ec

El CONTRATISTA: RADIO INFINITO, Ciudadela El Paraíso, frente al Fuerte Militar Santa Rosa.
Teléfonos: 072944899 - 0993631525
Correo Electrónico: doctorhachi@yahoo.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Suscriben en original y tres copias de igual contenido.



Ing. Wilson Segundo Soto Vega
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMAPASR-EP
LA CONTRATANTE



Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa
GERENTE GENERAL
RADIO INFINITO
EL CONTRATISTA

